



Autorización de percepción de  
subsidió por enfermedad  
a partir del primer día  
de cuarentena por contagio o  
contacto positivo con caso de Covid -19.



# PRO PUES TA

Equipo de Representación de los Trabajadores en el BPS



## **Autorización de percepción de subsidio por enfermedad a partir del primer día de cuarentena por contagio o contacto positivo con caso de Covid -19.**

De acuerdo al régimen general de cobertura del subsidio por enfermedad del BPS, en caso de ser certificado, el trabajador tiene derecho a cobrar el 70% del promedio de los últimos 180 días de sus remuneraciones, durante el período de certificación.

Dicho pago, no se efectúa durante los tres primeros días, excepto que el trabajador sea internado.

Se ha señalado con insistencia, que el mecanismo para el combate a la pandemia del Covid 19 es evitar los contactos de las personas infectadas, o de quienes puedan haberlo contraído por contacto con quién se encuentra infectado.

El no cobro de remuneración durante los tres primeros días, es un claro desestímulo a los cuidados y, en definitiva, hace recaer en el trabajador dependiente, el costo del aislamiento.

Por ello, y en el entendido que colabora en forma importante con el aislamiento y el combate a la pandemia, es que se propone esta medida.

## **PROPUESTA DE DECRETO.**

VISTO: lo establecido por el Decreto Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975, y el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020;

RESULTANDO: I) que el Decreto Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975, en su artículo 13 numeral 2), creó un subsidio por enfermedad para trabajadores dependientes, y en su artículo 14 dispuso que el beneficiario percibirá el subsidio a partir del cuarto día de ausencia provocada por enfermedad, y en los casos que el beneficiario haya sido hospitalizado no habrá período de pérdida del subsidio, a partir de la internación;

II) que el Decreto N° 93/020, de 13 de marzo de 2020 declaró el estado de emergencia nacional sanitaria consecuencia de la pandemia causada por la enfermedad Covid-19;

mia causada por la enfermedad Covid-19;

**CONSIDERANDO:** I) que en la evolución de la pandemia causada por el virus Sars-CoV-2, se enfatiza en la necesidad de que las personas contagiadas, o que hayan tenido contacto con personas contagiadas, permanezcan en régimen de aislamiento,

II) que el artículo 14 del Decreto Ley N° 14.407 establece que el beneficiario del subsidio por enfermedad percibirá la prestación desde el cuarto día de ausencia a su lugar de trabajo, provocada por enfermedad o accidente, salvo que el beneficiario haya sido hospitalizado, donde lo percibirá a partir de la internación;

III) que lo mencionado en el Considerando anterior implica que los trabajadores con contacto con persona con diagnóstico positivo, no concurren a trabajar y en muchos casos, el resultado del hisopado negativo implica el retorno al trabajo habiendo perdido el salario de gran parte del período, lo que implica un desestímulo a la práctica de aislamiento;

IV) que por lo tanto corresponde equiparar dicha situación a la de estar hospitalizado a los efectos de la aplicación del subsidio por enfermedad previsto en el numeral 2) del artículo 13 del Decreto Ley N° 14.407;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República;

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

### **Artículo 1**

Los trabajadores beneficiarios del subsidio por enfermedad establecido por el numeral 2) del artículo 13 del Decreto Ley N° 14.407, de 22 de julio de 1975, modificativas y concordantes, tendrán derecho a percibir subsidio de enfermedad, a partir del primer día de cuarentena indicada como consecuencia de haber estado expuestos al riesgo de contagio de la enfermedad Covid-19.

(\*)Notas:

Ver en esta norma, artículo: 2.

### **Artículo 2**

Lo dispuesto en el artículo precedente regirá para las cuarentenas indicadas a partir de la fecha del presente Decreto.

### **Artículo 3**

Comuníquese, publíquese, etc.

Equipo de Representación de los Trabajadores en el BPS

